

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Magistrado Ponente: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001-33-42-054-2018-00136-01
Ejecutante: Jorge Eliécer Plaza Mora
Ejecutado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP
Medio de Control: Proceso Ejecutivo

Por auto del 24 de agosto de 2020¹ se solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, certificar lo siguiente: i) cuales fueron los factores que devengó y/o percibió durante el último año de servicios el señor Jorge Eliécer Plaza Mora, período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de diciembre 1993, ii) origen o causación de los factores: prima de servicios, prima de vacaciones y bonificación por servicios prestados, iii) valores y conceptos mes a mes que esa entidad canceló al ejecutante durante el último año de servicios, y iv) se pidió señalar el valor de cada uno de los factores que esa entidad canceló al ejecutante.

El 22 de octubre de 2020² el Grupo de Gestión de Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, aportó certificación³ en la cual aparecen los factores salariales devengados mensualmente, en el año 1993 por el ejecutante, pero no se informó el origen o causación de cada uno de los factores que fueron percibidos de forma anual (prima de servicios, prima de vacaciones y bonificación por servicios prestados).

En las observaciones de dicha certificación se indicó que la bonificación por servicios prestados correspondía al año 1993 y que la prima de vacaciones que fue pagada en el mes de mayo era para disfrutar vacaciones desde el 15 de junio hasta el 7 de julio de 1993, sin embargo, no se aclaró la época de causación de ese valor.

¹ Ff. 133 y 134.
² Ff. 137 al 139.
³ Ff. 140 y 141.

Además, el factor prima de vacaciones aparece pagado al señor Jorge Eliécer Plaza Mora en los meses de febrero, marzo, mayo y octubre del año 1993, sin que se advierta a que períodos de vacaciones corresponden ni se discriminan esos valores.

Teniendo en cuenta que en este caso se pretende obtener el pago eventual de la mesada pensional con la inclusión de todos los valores de los factores salariales que fueron devengados y certificados, se debe precisar cuál fue el salario promedio devengado, causado y pagado en el último año de servicios.

Luego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA, el Despacho procederá a solicitar como auto para mejor proveer, lo siguiente:

1. Por Secretaría ofíciase con carácter urgente al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue:

a). Certificación en la cual conste de forma detallada y especificada, cuáles fueron los factores que devengó y causó durante el último año de servicios el señor Jorge Eliécer Plaza Mora identificado con cédula de ciudadanía No. 14.203.976, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de diciembre 1993.

Se aclara que la certificación debe explicar el origen o causación de los factores salariales percibidos anualmente, informando el período por el cual fueron reconocidos, esto es, señalando la fecha (desde – hasta) y especificando cada concepto denominado: prima de servicios, prima de vacaciones y bonificación por servicios prestados. La entidad deberá informar el tiempo o período por el cual fueron liquidados y causados dichos factores salariales. (Destaco).

2. Por Secretaría y sin necesidad de auto se debe correr traslado a las partes de la contestación al oficio librado en cumplimiento de la presente decisión, por el término común de tres (3) días⁴.

3. Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar de forma inmediata el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase



**Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado**

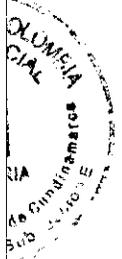
⁴ Teniendo en cuenta que en los términos del artículo 170 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, se debe garantizar el derecho a la contradicción de las partes.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCIÓN SEGUNDA (2)
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO 77
 El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO
 del 26 NOV 2020
 Oficial mayor *[Signature]*



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder público
 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
 Sección Segunda - Subsección

10 9 FEB. 2021 TRASLADO A LAS PARTES
 En la fecha principia a correr el traslado
 ordenado en el auto anterior para la cual pongo los
 autos en la secretaria a disposición de las partes por el
 termino legal de 3 días hábiles
 Oficial Mayor *[Signature]*



The first part of the document
 discusses the general principles
 of the proposed system.
 It is intended to provide a
 clear and concise summary
 of the main points.
 The following sections
 will deal with the details
 of the implementation.
 It is hoped that this
 document will be of
 some use to those
 concerned with the
 project.

The second part of the document
 describes the various
 components of the system.
 It includes a detailed
 description of the
 hardware and software
 requirements.
 It also discusses the
 various methods of
 data collection and
 analysis.
 The final part of the
 document discusses the
 results of the
 experiments and the
 conclusions that can
 be drawn from them.



RV: URGENTE RADICADO 20211100878 PETICION DE INFORMACION RV: URGENTE RV:
OFICIO SE-002-RIDR DE REITERACIÓN Y AUTO PROCESO 2018-00136

153

JJRC

Grupo de Gestión del Talento Humano <talento.humano@ica.gov.co>

Vie 22/01/2021 11:28

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@ica.gov.co>; Subgerencia Administrativa y Financiera
<administrativa@ica.gov.co>; Lilia Garzón Gomez <lilia.garzon@ica.gov.co>; Gerencia Instituto Colombiano Agropecuario
<gerencia@ica.gov.co>

3 archivos adjuntos (554 KB)

Cetil Plaza Mora Jorge Eliecer.pdf; RV SOLICITUD DE PRUEBAS PROCESO 2018- 136 MAG RAMIRO DUEÑAS RUGNON .msg;
20212100460 Oficio Tribunal Administrativo de Cundinamarca.pdf;

Respetados señores:

En atención al oficio N° SE-002-RIDR, fechado del 15 de enero de 2021 con radicado ICA 20211100878; se remite Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL No.202012899999069000670043 del 11 de diciembre del 2020. Cabe aclarar que, la referida certificación se remitió al correo electrónico: scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co, el pasado 11 de diciembre de 2020 de acuerdo a la solicitud mediante oficio N° SE -415 del 3 de diciembre.

Atentamente,

Grupo de Gestión del Talento Humano

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Oficinas Nacionales - Cra 68ª #24B - 10 Piso 7 - Torre 3- Plaza Claro

Bogotá D.C. - Colombia

Tel.: (57 + 1) 7563030 / Ext.: 3711

E-mail: talento.humano@ica.gov.co - www.ica.gov.co



De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 3:00 p. m.

Para: Contactenos <contactenos@ica.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@ica.gov.co>

Asunto: OFICIO SE-002-RIDR DE REITERACIÓN Y AUTO PROCESO 2018-00136

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E Y F
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso
Tel. 5553939 Ext. 1089**

OFICIO N° SE- 002-RIDR
REITERANDO EL OFICIO No.SE-415

URGENTE

Bogotá, D. C, 15 enero de 2021

Señor(a)

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

contactenos@ica.gov.co

Ciudad

Juicio No. :110013342054201800136 01
Demandante :JORGE ELIECER PLAZA MORA
Cédula No. :14203337
Término : INMEDIATO
Magistrado :RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
Demandada :UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** el envío a esta secretaría de los siguientes documentos:

“CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE DE FORMA DETALLADA Y ESPECIFICADA CUÁLES FUERON LOS FACTORES QUE DEVENGÓ Y CAUSÓ DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS EL SR. JORGE ELIÉCER PLAZA MORA CON C.C. NO. 14.203. 976 EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 1993.”

SE ACLARA QUE LA CERTIFICACION DEBE EXPLICAR EL ORIGEN O CAUSACION DE LOS FACTORES SALARIALES PERCIBIDOS ANUALMENTE INFORMANDO EL PERIODO POR EL CUAL FUERON RECONOCIDOS ESTO ES SEÑALANDO LA FECHA (DESDE – HASTA) Y ESPECIFICANDO CADA CONCEPTO DENOMINADO: PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE VACACIONES, Y BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. LA ENTIDAD DEBERÁ INFORMAR EL TIEMPO O PERIODO POR EL CUAL FUERON LIQUIDADOS Y CAUSADOS DICHOS FACTORES SALARIALES.

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Tribunal deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de **INMEDIATO**, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia.

Además, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en las normas, se pone de presente que de no allegarse los documentos solicitados, deberá rendir, en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo del presente proveído, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta orden judicial, **so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en los Arts. 31 y 306 del C.P.A.C.A., Núm. 3° del Art 42 y 44 del C.G.P.**

Atentamente,


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

ELABORÓ: JJRC

REVISÓ: Deicy I.

Nota: Al contestar por favor cite el número del oficio, del expediente y el Magistrado. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos al correo rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co JJRC

NO OLVIDE DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS



DEICY JOHANNA IMBACHI OME

Oficial Mayor

Subsección E

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E y F
Carrera 57 No. 43 – 91 Sede Judicial CAN
Teléfono 555 3939 Ext 1087 – 1089**

NOTA: SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE ESTE CORREO ES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y NO PARA RECEPCIÓN DE NINGÚN TIPO DE MEMORIALES.

PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES POR DIRIGIRLOS AL CORREO rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ELABORÓ: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CASAS

NO OLVIDE DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de La Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar a scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

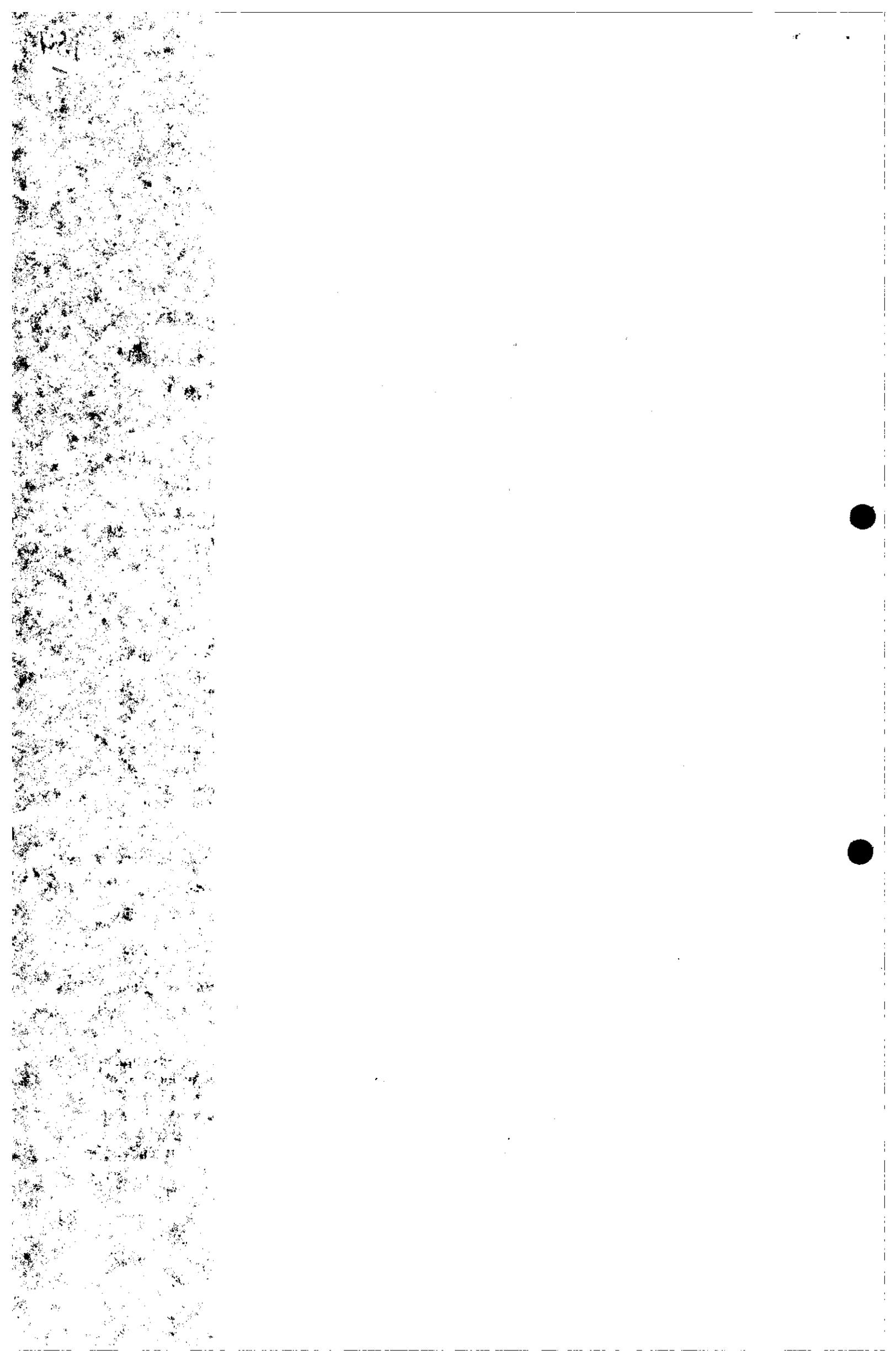
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Trabajamos con sentido de responsabilidad en el consumo del papel y la protección del medio ambiente. Política Cero Papel en la Administración Pública (Directiva Presidencial 04 de 2012).

Aviso Legal: Este mensaje es de interés exclusivo para la persona o personas a la(s) que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala y/o errónea. Si usted lo ha recibido este mensaje por error, este, todas sus copias y archivos adjuntos, deben ser eliminados de sus sistemas y disco duro inmediatamente y notifique al remitente. Si usted no es el destinatario final, no debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.

This message is intended exclusively for the named person or people. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. If you receive this message in error, please immediately delete it, all copies and included files of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.

184



155



I.C.A. 22/01/2021 10:51
Al Contestar cite este No.: 20212100460
Origen: Grupo de Gestión del Talento Humano
Destino: Personas Jurídicas
Anexos: CETIL No.202012899999069000670

11.2.11.1
Bogotá,

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Avenida La Esperanza #53 - 28
Bogotá

ASUNTO: Respuesta Oficio No.SE-002-RODR. Certificación Electrónica de Tiempos Laborados, CETIL, Sr.Jorge Eliecer Plaza Mora, C.C.14203337.

Respetados señores:

En atención al oficio N° SE-002-RIDR, fechado del 15 de enero de 2021 en cumplimiento de Auto del 25 de noviembre de 2020, en la cual se ordena expedir: Certificación en la que conste de forma detallada y especificada cuales fueron los factores que devengo y causo durante el último año de servicios el Sr Jorge Eliecer plaza Mora con C.C. No. 14.203. 976 en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 1993"; al respecto me permito remitir Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL No.202012899999069000670043 del 11 de diciembre del 2020.

Cabe aclarar que, la referida certificación se remitió al correo electrónico:scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co, el pasado 11 de diciembre de 2020 de acuerdo a la solicitud mediante oficio N° SE -415 del 3 de diciembre.

Dicho certificado fue expedido de acuerdo a la Ley 100 de 1993, los Decretos 1878, 691 y 1158 de 1994, Artículo 3 del Decreto 13 de 2001, Decreto 726 de 2018 y las disposiciones contenidas en la Circular conjunta No. 13 de 2007.

Cordialmente,

LILIANA FERNANDEZ MUÑOZ
Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano (E)

Anexos: CETIL No.202012899999069000670043
C.C.: Victor Alfonso Garrido Velilla / Subgerencia Administrativa y Financiera
Grupo de Gestión del Talento Humano
Elaboró: Lilia Garzon Gomez
Revisó: Kevin Alexander Sogamoso Duarte / Grupo de Gestión del Talento Humano

Carrera 68A N° 24B - 10 en el Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá
Conmutador: (571) 7563030 Fax:
www.ica.gov.co







No. 2020128999990690000670043

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Diciembre 11 de 2020

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO Nit: 899,999,069
 Dirección: Calle 26 No. 85 b 09 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
 Teléfono Fijo: 3323700 EXT 1700 Correo Electrónico: talento.humano@ica.gov.co Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO Nit: 899,999,069 Fecha de Nacimiento: Octubre 6 de 1948
 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 14,203,976 Fecha de Nacimiento: Octubre 6 de 1948
 Primer Apellido: PLAZA Segundo Apellido: MORA Primer Nombre: JORGE Segundo Nombre: ELIECER

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes		Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Carga de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
					Pensión	Riesgos						
02-05-1972	30-12-1993	LABORAL	PÚBLICO	Profesional	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00		0.00		0.00		217,657.00	S	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
PRIMA TÉCNICA	MENSUAL	17,547.00	S	65,800.00	S	65,800.00	S	24,127.00	S	65,800.00	S	30,707.00	S	50,447.00	S	65,800.00	S	65,500.00	S	65,500.00	S	64,970.00	S	65,500.00	S
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S	46,362.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**



VERIFICAR EN: www.mtrabajo.gov.co



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Diciembre 11 de 2020 No. 2020128999990690000670043

PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	882,461.00	N	
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	705,814.00	N	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	66,787.00	N	403,865.00	N	407,874.00	N	0.00	0.00	0.00	0.00	2,179.00	N	0.00	0.00	0.00	
Total Devengado		639,423.00	756,463.00		1,091,541.00		1,095,550.00		1,358,397.00		672,323.00		687,676.00		704,019.00		704,019.00	1,566,480.00

OBSERVACIONES: 1. El valor de \$217.657.00 corresponde al pago de la bonificación por servicios del año 1993, equivalente al 35% de la suma del sueldo más la antigüedad que devengó en abril de ese año (\$575.514+46362). 2. Según Resolución 001006 del 20 de mayo de 1993, se le pago por prima de vacaciones \$407.874.00 por las vacaciones disfrutadas desde el 15 de junio de 1993 hasta el 07 de julio de 1993.

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2			POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
<p>Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.</p> <p>La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. <p>En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.</p>			30-06-1992	0.00



Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Diciembre 11 de 2020

No. 2020128999990690000670043

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	FERNANDEZ MUÑOZ LILIANA AMPARO	Tipo de Documento:	C	Documento:	34,551,167
Cargo:	COORDINADORA GRUPO GESTION DEL TALENTO HUMANO	Departamento:	BOGOTÁ	Teléfono Fijo:	3323700 ext 1701
Dirección:	CALLE 26 85B - 09	Fecha Acto Administrativo:	Diciembre 30 de 2008	Municipio:	BOGOTÁ
Correo Electrónico:	liliana.fernandez@ica.gov.co	Número Acto Administrativo:	RES005450		

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
 La presente certificación es firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDEZ MUÑOZ LILIANA AMPARO

Elaboró: CANTOR MOLANO JORGE ANDRES

Revisó: GARZON GOMEZ LILIA



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Diciembre 11 de 2020

No. 202012899999069000670043



NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

RV: SOLICITUD DE PRUEBAS PROCESO 2018- 136 MAG RAMIRO DUEÑAS RUGNON

K

Kevin Alexander Sogamoso Duarte </O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=9E2704C6ACA84175A253E7EB0F410BBA-KEVIN ALEXA>

Mié 20/01/2021 10:35

Para: Lilia Garzón Gomez <lilia.garzon@ica.gov.co>

Cetil Plaza Mora Jorge Eliecer...
84 KB

PSI.

De: Grupo de Gestión del Talento Humano

Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 18:52

Para: scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co

CC: Kevin Alexander Sogamoso Duarte <kevin.sogamoso@ica.gov.co>; Victor Alfonso Garrido Velilla <lilia.garzon@ica.gov.co>; Jorge Andres Cantor Molano <jorge.cantor@ica.gov.co>; Martha Méndez Á Administrativa y Financiera <administrativa@ica.gov.co>; Oficina Asesora Jurídica <juridica@ica.gov.co>; <atencionalciudadano@ica.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE PRUEBAS PROCESO 2018- 136 MAG RAMIRO DUEÑAS RUGNON
Bogotá, D.C, 11 de diciembre de 2020

Señor(a)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDIDAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDO – SUBSECCIÓN E Y F

Respetados señores:

En atención al requerimiento radicado mediante oficio N° SE -415 el cual se medio de la presente me permito remitir Certificación Electrónica 202012899999069000670043 del 11 de diciembre del 2020, a nombre del identificado con cédula de ciudadanía No. 14.203.337 en cumplimiento del cual se ordena *“Certificación en la que conste de forma detallada y especificada y causo durante el último año de servicios el sr Jorge Eliecer plaza Mora comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 1993”*.

Dicho certificado fue expedido de acuerdo al Decreto 726 del 26 de abril de 1878, 691 y 1158 de 1994, Artículo 3 del Decreto 13 de 2001 y las disposiciones No. 13 de 2007.

Favor acusar recibido a la presente comunicación electrónica.
Cordialmente,

Grupo de Gestión del Talento Humano

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Oficinas Nacionales - Cra 68ª #24B - 10 Piso 7 –Torre 3- Plaza Claro

Bogotá D.C. - Colombia

Tel.: (57 + 1) 7563030 / Ext.: 3711

E-mail: talento.humano@ica.gov.co – www.ica.gov.co



El campo es de todos

Minagricultura

De: Natalie Espitia Martinez <natalie.espitia@ica.gov.co>

